ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.			
ENTIDAD	Municipio de Acevedo – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura			
RESPONSABLE	Adrián Eliberto Gómez Martínez			
FECHA	27 de agosto de 2024			
OBJETO	CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y CENTROS POBLADOS, SAN ADOLFO, SAN MARCOS Y PUEBLO VIEJO			
PRESUPUESTO	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2024000518			
	RUBRO	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3.2.02.02.008	245	01	40
	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	4003	1400	4003014	01
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIM**
	01	250101 - $39.443.809	83990	2023410060021
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 250101 – ONCE DOC SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3.2.02.02.008	245	01	40

	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	4003	1400	4003014	01
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIM**
	01	250201 - $35.555.191	83990	2023410060021
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 250201 – ULT. DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3.2.02.02.008	245	01	40
	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	4003	1400	4003014	01
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIM**
	01	2503 - $1.000	83990	2023410060021
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 2503 – RTOSFROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1550, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)

2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(...)

3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
(...)

4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
(...)

5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
(...)

6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(...)

7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
(...)
8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
(...)

9. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(...)

10. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(...)

11. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
(...)

12. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(...)

13. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
(...)

14. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(...)

15. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
(...)

16. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."
(...)

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3 ibidem, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Considerando que El Municipio de Acevedo es un generador especial de vertimientos los cuales se producen durante el descargue de las aguas domiciliarias a la red de alcantarillado y su posterior descole a una fuente hídrica (Rio Suaza), se hace necesario implementar programas y proyectos

que están contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con el propósito de mitigar los procesos de contaminación con dichas aguas, correspondiente para el casco urbano de Acevedo, y los centros poblados de San Adolfo, San Marcos y Pueblo Viejo.

De otro lado, los generadores especiales están obligados a cumplir de manera Anual con la caracterización y análisis de los vertimientos municipales ante la Autoridad Ambiental competente según RESOLUCIÓN 1433 DE 2004, Decreto 1594 de 1984 y resolución 631 del 2015, Los cuales contemplan la Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.

Para efecto de adelantar las actividades de tipo misional y de gestión en procura del cumplimiento del plan de desarrollo Territorial "Construyamos el Acevedo de todos 2024-2027", se requiere adelantar un proceso de contratación para ejecutar la caracterización, monitoreo y seguimiento de los vertimientos generados por los usuarios de alcantarillado en el casco urbano de Acevedo, y en los centros poblados de San Adolfo, San Marcos y Pueblo Viejo, quienes tienen formulado y adoptado el PSMV.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para solventar la necesidad a través de un proceso de contratación directa, de conformidad con el literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con **EMPRESAS PÚBLICAS EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P**. ya que tiene como fin atender la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable; alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo la actividad complementaria de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio público domiciliario de aseo; la cual solo se podrá ejercer de manera eficiente cuando el municipio disponga de una infraestructura que le permita a la E.S.P. la prestación eficiente y oportuna de sus servicios.

Pese a que las EMPRESAS PUBLICAS EMPACEVEDO S.A E.S.P. No cuenta con una infraestructura permanente si tiene dentro de su historial una amplia experiencia en la contratación en la vinculación y escogencia de profesionales de la ingeniería y arquitectura con el fin de atender la ejecución de proyectos que han sido desarrollados por estas con resultado positivo y más que satisfactorios.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO

CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO

URBANO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y CENTROS POBLADOS, SAN ADOLFO, SAN MARCOS Y PUEBLO VIEJO, conforme a las siguientes especificaciones:

Parámetro	Cantidad
PH	96
TEMPERATURA	96
CAUDAL	96
COLOR	96
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	4
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	4
FOSFORO TOTAL	4
GRASAS Y ACEITES	4
HIDROCARBUROS TOTALES (TPH)	4
NITROGENO TOTAL	4
SOLIDOS SEDIMENTABLES	4
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	4
TENSOACTIVOS	4
ORTOFOSFATOS	4
NITRATOS	4
NITRITOS	4
NITROGENO AMONIACAL	4
MONITOREO A LA FUENTE HIDRICA	
ALCALINIDAD TOTAL	8
CONDUCTIVIDAD	8
CAUDAL	8
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	8
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	8
DUREZA TOTAL	8
FOSFATOS	8
FOSFORO TOTAL	8
NITROGENO	8
NITRATOS	8
NITRITOS	8
OXIGENO DISUELTO	8
PH	8
SATURACION DE OXIGENO	8
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	8
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	8
TEMPERATURA	8
TURBIEDAD	8
COLIFORMES TOTALES	8
COLIFORMES FECALES	8

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. *Obligaciones del conviniente:* Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CONVINIENTE:

1. Adecuación del sitio de descole de los vertimientos.
2. Caracterización de los vertimientos generados en el centro poblado de san Adolfo, corregimiento de San Marcos, Pueblo Viejo y el casco urbano del municipio de Acevedo durante 24 horas continúas. Estos análisis deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
3. Caracterización de aguas arriba y aguas abajo de cada punto de descargue.
4. Toma de muestras.
5. Composición de muestras con monitoreo de la Autoridad Ambiental competente.
6. Rotulación, sellado, empaquetado, de las muestras.
7. Envió de las muestras al laboratorio acreditado por el IDEAM.
8. Análisis de las muestras y comparación con la norma ambiental vigente.
9. Envió de los análisis a la autoridad ambiental competente (CAM).
10. Prestar los servicios objeto del presente convenio, en forma diligente y oportuna.
11. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
12. Responder por nuestras actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Asumir los costos, riesgo y todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
14. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO imparta en relación con la ejecución del objetivo del convenio y con el propósito del cabal cumplimiento del mismo.
15. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
17. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.

b. *Obligaciones de la entidad:* Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contraídos en el convenio, la entidad se obliga especialmente a:

1. Exigir al conviniente la ejecución idónea del objeto convenido.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio Interadministrativo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio Interadministrativo y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Concurrir a la liquidación final del convenio Interadministrativo una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: No aplica

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual se compagina con una de las causales establecidas en la modalidad de Selección de Contratación Directa; El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la **Modalidad:** Contratación Directa, **Causal:** Contratos interadministrativos según el inciso C) del numeral 4) del artículo 2 de ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011). Concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 489 del 1998 en su **artículo 95º. Establece: - *Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Que el Decreto 1082 del 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el

monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007) señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

Que Según ***Circular 002 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública,*** establece:" ...De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las ***entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.*** Que según Concepto C – 702 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece en uno de sus apartes:" ...Con las modificaciones introducidas por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 quedó así: "Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio de que trata el presente estudio previo adjunto en el cual se establece las actividades a realizar, las cantidades y sus respectivos valores, lo cual nos arroja un valor total de

SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 78.017.102) M/CTE, de los cuales El Municipio aporta **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) M/CTE** y EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P. en el pago con el profesional con un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 3.017.102) M/CTE.**, de conformidad con la propuesta presentada por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P, documento que hace parte integral del presente convenio. De conformidad al siguiente anexo técnico:

No.	Cargo	Meses	H-Mes	Vr. Mensual	Vr. Parcial
1	**GASTOS DE PERSONAL**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO**				
1.1.1	Profesional en Ingeniera Ambiental	3	1	$ 3.017.590	$ 3.017.590
1.1.2	Personal no calificado para el apoyo del personal de laboratorio	1	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
	TOTAL PERSONAL				**$ 6.217.590**
Total Personal con Factor Multiplicador					

No.	Costos Directos	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
2	**SERVICIOS GENERALES**				
2.1	Caracterización de los vertimientos generados en el municipio de Acevedo: - 1 vertimiento en el centro poblado San Adolfo - 1 vertimiento el corregimiento de San marcos. - 1 vertimiento pueblo viejo - 1 vertimiento en el casco urbano de Acevedo.	Und	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
2.2	Caracterización a la fuente receptora del vertimiento. - Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimientos del centro poblado San Adolfo. - Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento del corregimiento de San marcos. - Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento de pueblo viejo - Toma de muestra en la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto vertimiento del casco urbano de Acevedo.	Und	1	$ 14.800.000	$ 14.800.000
2.3	Adecuación de cada sitio de descole de los vertimientos (centro poblado San Adolfo, corregimiento de San marcos, pueblo viejo y el casco urbano de Acevedo	Und	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2.4	Toma de muestras en cada punto de vertimiento por un laboratorio Acreditado por el IDEAM (centro poblado San Adolfo, corregimiento de santos marcos, pueblo viejo y el casco urbano de Acevedo).	Und	1	$ 2.590.000	$ 2.590.000
2.5	Transporte y envió de las muestras al laboratorio acreditado por el IDEAM	Und	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2.6	Índice de calidad de agua de la fuente receptora - 1 vertimiento en el centro poblado San Adolfo - 1 vertimiento el corregimiento de San marcos. - 1 vertimiento pueblo viejo	Und	1	$ 3.503.000	$ 3.503.000

	1 vertimiento en el casco urbano de Acevedo				
2.7	Informe Análisis de las muestras de laboratorio y comparación con la norma de vertimiento.	Und	1	$ 3.950.000	$ 3.950.000
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					**$ 59.343.000**
COSTO DIRECTO					**$ 65.560.590**
IVA			**19%**		$ 12.456.512
COSTO TOTAL					**$ 78.017.102**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollara en el casco urbano del municipio de Acevedo y centros poblados, San Adolfo, San Marcos y Pueblo Viejo.

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2024, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

11. FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio interadministrativo se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 78.017.102) M/CTE,** de los cuales El Municipio aporta **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) M/CTE** y EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P. en el pago con el profesional con un valor de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL CINCO DOS PESOS ($ 3.017.102) M/CTE.**, de conformidad con la propuesta presentada por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P, documento que hace parte integral del presente convenio. **FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera: mediante actas parciales previa presentación de informes de actividades y avance en el cumplimiento del objeto contractual, y aprobación por parte del supervisor del convenio. Para efectos de los desembolsos, La Empresa deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo EXCLUSIVO de la empresa. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes. Parágrafo primero: La presentación de los informes o

documentos equivalente, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio se realizarán mensualmente. Parágrafo segundo: Para la administración y manejo de los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio. Parágrafo tercero: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P., así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo.

12.CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de convenios interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del convenio a ejecutar.

EMPRESAS PÚBLICAS EMPACEVEDO S.A E.S.P. es la única entidad encargada de prestar servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Acevedo, y la cual cuenta con amplia experiencia en la ejecución de objetos similares, con resultados satisfactorios, por lo que se estableció la idoneidad y experiencia de la misma para ejecutar el objeto que se pretende ejecutar.

Para efectos de esta contratación, la Secretaria de Planeación revisa las condiciones de la empresa, a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo:

1. Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el representante legal que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación, si aplicara.
4. fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
6. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).

7. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
8. Verificar los Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
9. Constancia de la consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
10. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
11. Certificación del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM según ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

13. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el art 95 de la Ley 489 de 1998 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los CONTRATO, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del CONTRATO, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer

un CONTRATO, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el CONTRATO desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Teniendo en cuenta que los CONVENIOS interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración la Constitución modalidad pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el Artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 199, el proceso de contratación se adelantará mediante de contratación directa.

Se pretende adelantar el objeto **CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3930 DE 2010, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y CENTROS POBLADOS, SAN ADOLFO, SAN MARCOS Y PUEBLO VIEJO,** por un plazo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y legalización de este. No obstante, la vigencia del Contrato se mantendrá hasta su liquidación.

14. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	periocidad ¿Cuánto?

1	general	externa	Ejecución	operacional	incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Declaratoria de incumplimiento, efectivas sanciones estimadas en el contrato y efectiva póliza de cumplimiento	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y solicitar póliza de cumplimiento	Raro	Menor	3	Bajo	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Antes de suscribir acta de inicio se solicitarán y verificaran las pólizas	Una vez

2	general	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no presenten la documentación requerida para legalizar el contrato conforme el cronograma de actividades	Declaratoria de incumplimiento efectivas sanciones estimadas en el contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad	La entidad establecerá un cronograma para el presfeccionamiento del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	No		Oficina gestora	Etapa precontractual	Una vez revisado y allegada la documentación se verificaran los documentos para la suscripción del contrato	Una vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Suministro de productos o servicios de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	No aceptación del producto o servicio y efectiva cláusula de incumplimientos y calidad del servicio	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad - Contratista	En la etapa precontractual se solicitará como requisito de cumplimiento la ficha técnica conforme la ley y durante la ejecución la póliza de cumplimiento y calidad de servicio	Raro	Menor	3	Bajo	No		Oficina gestora, supervisión	Etapa precontractual y ejecución	Entregar informe de verificación y ejecución de actividades	mensual

4	general	externa	Contratación	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contrafactual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófica	7	Riesgo alto	contratista	Evaluación y traslado de los documeitnos allegados al proceso en mención	Raro	Moderado	5	Medio	No	Oficina gestora	Etapa precontracual	Verificación de documentos	Una vez
5	General	externa	Ejecución	Social o politico	Problemas de orden público y terrorismo	Suspensión temporal de la ejecución del contrato	3	5	8	extremo	Entidad - contratista	En caso de suspensión del contrato, reportar a la aseguradora, y a los entes de seguridad para las medidas respectivas, en caso de siniestro verificar la magnitud de los daños y reconocer bilateralmente los pagos adicionales por	3	5	8	16	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas d por parte de la supervisión para verificar avances	Tiempo de ejecución de las actividades

6	General	externa	Ejecución	naturaleza	Problemas naturales (terremotos, derrumbes, inundaciones , entre otros	Suspensión temporal de las actividades, o afectación directa por causa natural.	3	4	7	alto	Alcaldia - contratista	En caso de suspensión de las actividades reportar a la aseguradora y a los entes de seguridad para las medidas, en caso de afectación verificar la magnitud de los daños, observar la mitigación por parte del contratista y reconocer bilateralmente los pagos	3	4	7	14	Si	Supervisor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas de parte de la supervisión para verificar avances	Tiempo de ejecucion.
7	Especifico	interna	Ejecución	Financiero	Mal manejo del anticipo	Utilización indebida del anticipo generando incumplimientos en la ejecución	3	3	6	alto	Contratista aseguradora	Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	3	2	5	11	si	Supervisor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de ejecución de actividades	Verificar el cronograma de actividades por parte de la supervisión para verificar avances	Todo el tiempo de ejecución de las actividades

8	general	interna	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista (persona natural)	Riesgo presente cuando el contratista persona natural muere durante la ejecución del contrato	1	4	5	medio	Contratista aseguradora	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento	1	4	5	10	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del incidente	n/a	n/a
9	general	Externo	selección	financiero	Propuesta precios artificialmente bajo	Propuesta de los productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	Raro	Catastrofico	7	alto	Entidad – Contratista	La entidad solicitara aclaraciones de las ofertas artificialmetne bajas cuando lo considere necesario	Raro	Bajo	1	Bajo	Si	Jurídico, oficina gestora, presupuesto y contratista	Etapa precontractual	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, la determinación de la propuesta artificialmente bajo se realizara conforme lo parámetros estimados por Colombia compra eficiente	Una vez

10	especifico	interno	ejecución	financiero	Presencia de actividades adicionales que generen sobre costos sobre el contrato	Se presentan obras adicionales a las inicialmente contratadas generan incremento en el valor del contrato inicial	2	4	5	moderado	Alcaldía - contratista	Realizar los estudios y diseños acertados para la planeación de la obra. Verificar los costos adicionales, concretar el valor de los costos adicionales con el contratista y tramitar los recursos adicionales para	2	2	4	9	si	Supervisor o interventor del contrato y contratista	Al iniciar las actividades	Visitas por parte del supervisión para verificar avances	Tiempo de ejecución

15.Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las contrataciones directas mediante los convenios interadministrativos no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

16.Necesidad de Supervisión

EL Municipio de Acevedo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Supervisión del Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.

2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista

3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

5. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Contraloría de Bogotá D.C.

6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Contraloría de Bogotá D.C. sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.

7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la Contraloría de Bogotá D.C de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.

8. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita juntamente con el contratista.

9. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión.

11. Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

12. Elaborar con la periodicidad definida en el contrato los informes de supervisión, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance del mismo en relación con lo proyectado y contratado. b) En los contratos de Prestación de Servicios, indicar las labores desarrolladas por el contratista, el resultado de las mismas indicando su relación con lo contratado. c) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado. d) En los contratos de ejecución instantánea el informe final deber ser remitido a la Dirección Administrativa a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1º. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17.GARANTIAS

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Acevedo, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual. De conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que la celebración y ejecución del objeto contractual no representa un riesgo para el Ente Territorial, no se exigirá al contratista Garantía Única de Cumplimiento.

18.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

19.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Convenio por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Convenio.

20.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

Acevedo, Huila, 27 de agosto de 2024

ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura

Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Externo